



## South Jersey Transportation Planning Organization

817 East Landis Avenue, 2<sup>nd</sup> Floor  
Vineland, New Jersey 08360

[www.sjtpo.org](http://www.sjtpo.org)  
(856) 794-1941  
(856) 794-2549 (fax)

*Serving Atlantic, Cape May, Cumberland, and Salem Counties since 1993.*

## Procedimiento para la presentación de quejas del Título VI

### Propósito

El procedimiento para la presentación de quejas del Título VI de la Organización de Planificación de Transporte de South Jersey (South Jersey Transportation Planning Organization, SJTPO) se redacta para especificar el proceso empleado por la SJTPO a fin de investigar las quejas, mientras que garantiza el debido proceso para los demandantes y los demandados. El proceso no impide que la SJTPO intente resolver las quejas de manera informal. Este procedimiento se aplica a todas las quejas externas relacionadas con cualquier programa o actividad administrados por la SJTPO o sus beneficiarios indirectos, consultores y contratistas, registradas en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, incluidos sus componentes DBE e Igualdad de Oportunidades de Empleo, así como también otras leyes relacionadas que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, discapacidad, sexo, edad o nacionalidad. Los estatutos adicionales incluyen, entre otros, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 y la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no ofrece medidas correctivas que incluyan daños punitivos ni remuneración compensatoria para el demandante. La intimidación o las represalias de cualquier tipo están prohibidas por la ley.

### Proceso

Una persona, o su representante, que crea que ha sido objeto de discriminación o represalias prohibidas por el Título VI y otras disposiciones contra la discriminación, tiene derecho a presentar una queja. Las quejas se deben presentar dentro de los 180 días calendario del supuesto hecho, cuando la presunta discriminación llegó a ser conocida por el demandante, o cuando ha habido un curso continuo de conducta, la fecha en la que se interrumpió la conducta o el último caso de la conducta.

Las quejas deberán confeccionarse por escrito y estar firmadas por el demandante o su representante. Si las quejas se reciben por teléfono o en persona, un empleado de la SJTPO u otro representante autorizado entrevistará formalmente a la persona para establecer la causa de la queja por escrito. Si fuera necesario, una persona autorizada ayudará al demandante a escribir la queja. El formulario de quejas puede estar disponible en idiomas o formatos alternativos, si así se solicita. Llame al (856) 794-1941 para obtener más información.

Generalmente, la queja por escrito debe incluir la siguiente información:



## South Jersey Transportation Planning Organization

817 East Landis Avenue, 2<sup>nd</sup> Floor  
Vineland, New Jersey 08360

[www.sjtpo.org](http://www.sjtpo.org)  
(856) 794-1941  
(856) 794-2549 (fax)

*Serving Atlantic, Cape May, Cumberland, and Salem Counties since 1993.*

- Nombre, dirección, número de teléfono y correo electrónico del demandante.
- Causa de la queja (por ejemplo, raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, represalias).
- Fechas en que las que ocurrieron las supuestas discriminaciones y agencia o agencias donde ocurrieron.
- Nombres y cargos de las personas que discriminaron al denunciante.
- Una descripción detallada de las circunstancias del incidente que llevaron al demandante a creer que fue discriminado.
- Nombres, direcciones y números de teléfono de las personas que pueden tener conocimiento del presunto incidente o que son percibidas como partes de la denuncia.

A medida que avanza una investigación, es posible que se requiera información adicional. Aunque este proceso no impide que la SJTPO intente resolver las quejas de manera informal, la decisión de resolverlas informalmente siempre recae en el demandante, quien puede retirarse del proceso informal en cualquier momento.

Si se presenta una queja en contra de la SJTPO, la organización acusará recibo de la queja al notificar al demandante y transmitiendo inmediatamente la queja a la agencia estatal y federal correspondiente (por ejemplo, la Administración Federal de Carreteras, la Administración Federal de Tránsito, y el Departamento de Transporte de New Jersey) para su investigación y disposición de conformidad con el procedimiento de quejas del Título VI de dicha agencia. Las quejas en contra de la SJTPO también pueden enviarse directamente a una agencia federal. Si se presenta una queja ante una agencia que no tiene jurisdicción sobre el motivo particular de discriminación, la queja se enviará a una agencia que sí la tenga.

Las quejas en contra de los beneficiarios indirectos, consultores y contratistas de la SJTPO serán investigadas directamente por la organización de la siguiente manera:

- Dentro de los 10 días, el coordinador designado del Título VI de la SJTPO acusará recibo de la queja al demandante y notificará a la agencia estatal o federal correspondiente que la organización ha recibido una queja del Título VI;
- En un plazo de 60 días, un empleado de la SJTPO realizará y completará una investigación y, según la información obtenida, presentará una recomendación al director ejecutivo de la SJTPO sobre medidas a adoptar en un informe de observaciones. Este informe incluirá la naturaleza de la queja, las medidas solicitadas y un resumen de las observaciones y las actividades de la investigación. La queja debe resolverse por medios informales, siempre que sea posible. Tales intentos informales y sus resultados se detallarán en las observaciones del informe.



## South Jersey Transportation Planning Organization

817 East Landis Avenue, 2<sup>nd</sup> Floor  
Vineland, New Jersey 08360

[www.sjtpo.org](http://www.sjtpo.org)  
(856) 794-1941  
(856) 794-2549 (fax)

*Serving Atlantic, Cape May, Cumberland, and Salem Counties since 1993.*

- Dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja, un empleado de la SJTPO notificará al demandante por escrito sobre la decisión final alcanzada, incluida la resolución propuesta del asunto. La notificación informará al demandante sobre sus derechos a apelar ante las agencias estatales y federales si no está satisfecho con la decisión final emitida por la SJTPO.

La SJTPO mantendrá un registro de todas las quejas recibidas por la organización.

El denunciante puede presentar quejas en contra de la SJTPO, ante esta, o puede enviarlas directamente a las siguientes agencias federales:

### **Especialista en derechos civiles**

Administración Federal de Carreteras – División de New Jersey  
840 Bear Tavern Road, Suite 202 West Trenton, NJ 08628  
(609) 637-4200

### **Gerente del Título VI:**

Departamento de Transporte de New Jersey  
División de Derechos Civiles/Acción Afirmativa  
P.O. Box 600, 1035 Parkway Avenue, Trenton, NJ 08625-0600  
(609) 530-2336

### **Coordinador del programa del Título VI**

Administración Federal de Tránsito  
Oficina de Derechos Civiles  
East Building, 5th Floor – TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590  
(202) 366-4043

### **Coordinador del programa del Título VI**

Administración Federal de Carreteras  
Oficina de Derechos Civiles  
1200 New Jersey Avenue, SE 8th Floor, E81-314, Washington, DC 20590  
(202) 366-0693

### **Departamento de Justicia de los Estados Unidos**

Oficina de Programas de Justicia - Oficina de Derechos Civiles  
810 7th Street, NW Washington, DC 20531  
(202) 307-0690